



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDO
POLÍTICO LOCAL**

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

ASUNTO: SE ORDENAN DILIGENCIAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintisiete de enero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. DOY FE.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e interventora en el
procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.



**UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDO
POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

ASUNTO: SE ORDENAN DILIGENCIAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.¹

VISTO el contenido de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el periódico oficial "*La Sombra de Arteaga*" el aviso de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro,² que contiene la convocatoria para que las personas interesadas soliciten el reconocimiento de algún crédito, cuyo plazo para la recepción feneció el veintinueve de enero, por lo que, aunado a las solicitudes de reconocimiento de créditos que, en su caso, se reciban, esta interventoría debe recabar información que permita identificar obligaciones y aprovechamientos fiscales, remanentes de financiamiento público y sanciones firmes, exigibles y pendientes de pago determinadas a cargo del otrora partido; aunado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151, fracción VI, 156, 157, 159 y 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización en su carácter de interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro, **ACUERDA:**

Primero. Sistema Integral de Fiscalización. En términos de los artículos 232, numeral 1, inciso a), 235, numeral 1, inciso a) y 392, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, como sujetos obligados los partidos políticos tienen la obligación de rendir informes anuales y trimestrales, siendo que en el caso de partidos políticos que hubieren perdido o le haya sido cancelado su registro, la persona nombrada como interventora tiene la obligación de cumplir con la presentación de dichos informes.

No obstante, el artículo 153 del Reglamento prevé que el partido político sujeto a liquidación será responsable de presentar los informes trimestrales y anuales previstos en la Ley General de Partidos, ante el Instituto Nacional Electoral,⁴ precisando, que en caso de que corresponda a la persona interventora presentar alguno de los referidos informes, dicho partido político debe acudir ante la interventoría a fin de auxiliar y validar el contenido de tales informes.

En ese sentido, de autos se desprende que el veintiuno de enero la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional dio de alta a esta interventoría como responsable de

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención distinta.

² En subsecuente otrora partido.

³ En adelante Reglamento.

⁴ En adelante Instituto Nacional.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

finanzas del otrora partido, aunado a que el treinta de enero vence el plazo para la presentación del informe correspondiente al último trimestre del año dos mil veinticuatro; por lo que, a fin de atender la normatividad citada, se ordena girar requerimiento a la otrora Presidenta y otrora Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del también otrora partido, a fin de que comparezcan con la finalidad de auxiliar y validar el contenido del informe pendiente por rendir a través del Sistema Integral de Fiscalización de dicho Instituto Nacional; por lo que, para tal efecto se señala el día treinta de enero, a las nueve horas en las instalaciones ubicadas en Calle Pirámide de la Luna, número 231, Las Trojes, Corregidora, Querétaro, código postal 76908.

Segundo. Depósito en garantía. El veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la interventoría a cargo del procedimiento de liquidación del otrora partido, se constituyó en las instalaciones del inmueble arrendado que albergaba las oficinas del otrora Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro, ubicado en calle Juan Caballero y Osio, número 402, Bosques del acueducto, Querétaro, Querétaro, con el objeto de hacer constar la entrega de dicho inmueble por parte del otrora partido.

Al respecto, dicha interventoría levantó constancia en la que dejó asentados los hechos acontecidos durante la entrega del inmueble referido, entre estos, que acudió como persona designada por el arrendador Carlos Emmanuel Segobia Ángel y que concluida la entrega se estableció que subsistía la obligación del arrendador de llevar a cabo la devolución del depósito entregado en garantía en el contrato de arrendamiento, una vez que los servicios de energía eléctrica y cancelación del servicio de internet hubiesen sido cubiertos, en virtud de haber resultado innecesario realizar la reparación o resarcimiento alguno con relación a las instalaciones de dicho inmueble; por lo que se ordena requerir el depósito, solicitando que el mismo se realice en un plazo de tres días contados a partir de la notificación del requerimiento respectivo, en la cuenta bancaria destinada para gasto ordinario que se mantiene mancomunda con el otrora partido, en tanto se lleva a cabo la actualización de firma de la cuenta bancaria aperturada para la recepción de recursos, que de constancias se advierte se encuentra en trámite ante la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Tercero. Obligaciones. Hasta el momento conforme a constancias que obran en el expediente en que se actúa, se tienen identificadas como sanciones económicas pendientes de pago a cargo del otrora partido e impuestos por autoridades judicial y administrativa electoral, las siguientes:

Resolución / Sentencia	Monto de la sanción	
	Multa	Reducción
INE/CG1991/2024	\$4,342.80	\$4,925,487.67



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

	(Cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)	(Cuatro millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.)
TEEQ-PES-198/2024	\$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)	No aplica

Por lo que, con la finalidad se contar con información actualizada y suficiente, para que esta interventoría determine las obligaciones pendientes por cumplir a cargo del otrora partido, se ordena requerir a las autoridades siguientes:

- **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, a la cual habrá de solicitar se informe si tiene conocimiento si la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, inició algún procedimiento en cumplimiento a la vista ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-198/2024; así como, se informe si existe registro de sentencias pendientes de cumplimiento en las que impongan sanciones pecuniarias al otrora partido y se haya vinculado para su ejecución a autoridad diversa a este Instituto.
- **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**, a fin de solicitar se informe si adicional a las sanciones determinadas en la resolución INE/CG1991/2024 y la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-198/2024, existe registro de alguna otra sanción económica pendiente por ejecutar determinada por el Instituto Nacional, o bien, por autoridad diversa en la que se haya vinculado para su cobro.
- **Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional**, con la finalidad de solicitar se informe si adicional a las sanciones determinadas en la resolución INE/CG1991/2024, existe registro de alguna otra sanción económica pendiente por ejecutar determinada por el Instituto Nacional.
- **Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, dependencia a la que habrá de requerirse informe si con motivo de la vista ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-198/2024, existe sanción económica firme y pendiente de pago, determinada en contra del otrora partido.
- **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, solicitando se informe si existen créditos a cargo del otrora partido determinados, firmes y exigibles,



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

pendientes de pago y remitidos a esa Secretaría de Finanzas para su ejecución; así como, si existe registro de obligaciones fiscales estatales pendientes de pago.

Notifíquese a través de los oficios UTF/16/2025, UTF/17/2025, UTF/18/2025, UTF/19/2025, UTF/20/2025, UTF/21/2025 y UTF/22/2025, así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización en su carácter de interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro. CONSTE.

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización e interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.



**UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN**